



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero del 2012, el Informe Final N° 001-20112-SR-C.E.I.M.MPH-CM/H de fecha 24 de enero del 2012 proveniente de la Comisión Especial de Investigación sobre presunto uso irregular de maquinaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 157-2011-MPH/CM de fecha 07 de noviembre del 2012 se acordó aprobar la Conformación de la Comisión Especial de Investigación de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga integrado por los Regidores: Abog. Richard Llacsahuanga Chávez como Presidente, Dr. Guido Palomino Hernández como Secretario y el Ing. Mario V. Martínez Fernández como Vocal. El Encargo de la Comisión fue presuntas Irregularidades en la utilización de maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Huamanga el 31 de octubre del año en curso en la comunidad de Rumichaca. El Plazo que tuvo la Comisión fue de 20 días calendarios, el mismo que fue prorrogado por 15 días más;

Que, el Presidente de la Comisión Especial, Regidor Richard Llacsahuanga Chávez, ha informado al Pleno del Concejo Municipal el trabajo desarrollado por la Comisión, la misma que ha consistido en el acopio de información documentada, análisis de los documentos recibidos, conclusiones y recomendaciones;

Que, la Comisión entre sus conclusiones ha colegido que se ha llegado a determinar que el día 31 de Octubre de 2011, se habría hecho uso indebido de la maquinaria de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el terreno privado del Alcalde Med. Pánfilo Amilcar Huancahuari Tueros, para fines ajenos a los institucionales y sociales, es decir, para fines personales. Asimismo, se ha llegado a determinar que para justificar el uso indebida de la maquinaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los funcionarios de cargos de confianza y personal, habrían procedido a regularizar en los Libros de Ingreso de Documentos del Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural, haciendo aparecer que la maquinaria habría sido solicitado por el ciudadano Félix Ramos Huamán, Presidente de la Comunidad Campesina de Rumichaca, utilizando los sellos oficiales de la institución, para aparentar que el documento fue recibido a las 8.05 am. en el Despacho de Alcaldía, a las 9.00 a.m. en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y las 10.00 a.m. en la Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural, cuando del cruce de información se establece que los documentos recepcionados el día 31 de Octubre de 2011, en las Oficinas mencionadas, dicha solicitud habría sido ingresado y registrado posterior a las 12.30 m, es decir, posterior a la denuncia periodística efectuada por el denunciante Iber Antenor Maraví Olarte. De igual forma, se ha llegado a determinar que los funcionarios y trabajadores que habrían dado su visto bueno para regularizar el trámite para aparentar que la maquinaria fue solicitada por el ciudadano Félix Ramos Huamán, son los siguientes: Abog. Víctor Cabrera Medrano, Asesor II del Despacho de



Alcaldía, Arq. Javier Ricardo Betalleluz Urruchi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Bach. Ing. Tomás Alarcón Pacheco, Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural, FFrancisco Labio Núñez, Coordinador de Maquinaria y Benjamín Arango Lumbreras, Maquinista; entre otras conclusiones que se encuentran plasmadas en el Informe Final;

Que, entre las recomendaciones establecidas en el Informe Final presentado por la Comisión, recomiendan se proceda a la conformación de la Comisión de Ética por la presunta comisión de falta grave incurrida por el Alcalde Pánfilo Amilcar Huanchuari Tueros, por existir evidencias objetivas y razonables de su responsabilidad en el uso indebido de la maquinaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga para fines personales, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se entablen al respecto y/o que estén en curso, así como de otros hechos de presunto contenido penal que se deriven del presente Informe, autorizando a la Procuraduría Pública Municipal para que inicie las acciones legales para estos efectos. Asimismo, se recomienda que el órgano ejecutivo competente, inicie las acciones administrativas y legales correspondientes para la instauración del Proceso Administrativo Sancionador, y se les separe del cargo de confianza que vienen ejerciendo, en tanto se determine su responsabilidad correspondiente en conformidad del artículo 172 del D.S. N° 005-90-PCM, por haber incurrido en presunta responsabilidad en el ejercicio de sus cargos de confianza, conforme a lo expuesto en el presente Informe; sin perjuicio del inicio y/o en curso de las acciones civiles y penales correspondientes, autorizando a la Procuraduría Pública Municipal para que inicie las acciones legales para estos últimos efectos, siendo los siguientes funcionarios: Abog. Víctor Cabrera Medrano, en su cargo de Asesor III del Despacho de Alcaldía, Arq. Javier Ricardo Betalleluz Urruchi, en su cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Bach. Ing. Tomás Alarcón Pacheco, en su cargo de Sub Gerente (e) de Obras Urbano y Rural. DE igual forma, se recomienda que el órgano ejecutivo competente adopte de manera inmediata, las acciones administrativas y legales correspondientes para la instauración del Proceso Administrativo Sancionador, y se les separe del cargo que vienen ejerciendo, en tanto se determine su responsabilidad correspondiente, por haber incurrido en presunta responsabilidad conforme a lo expuesto en el presente Informe; sin perjuicio del inicio y/o en curso de las acciones civiles y penales correspondientes, autorizando a la Procuraduría Pública Municipal para este último efecto, siendo los trabajadores comprendidos los siguientes: Francisco Labio Núñez Responsable de maquinarias, Benjamín Arango Lumbreras Maquinista y Mariela Victoria Arias Palomino de la Gerencia de Desarrollo Urbano. De igual forma se autorice a la Procuraduría Pública Municipal, inicie las acciones legales correspondientes contra la persona de Mariela Victoria Arias Palomino, que ha venido laborando en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por la presunta adulteración del Libro de Ingreso de Documentos de la mencionada Gerencia;

Que, del debate por los miembros del Concejo Municipal se advierte en el contenido del Informe Final incoherencias y falta de sustento técnico legal entre las conclusiones y recomendaciones a las que arribó la Comisión Especial, conforme lo ha señalado el Regidor Nolberto Lamilla Aguilar, y que para su aprobación es necesario se corrija los vacíos advertidos. Por otra parte, también sea puesto en consideración la propuesta hecha por una parte de los miembros del Concejo Municipal, en el sentido de que en la fecha el tema materia del Informe Final se encuentra judicializado y que se estaría a la espera del pronunciamiento del órgano jurisdiccional correspondiente;

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, dejándose constancia que las propuestas planteadas no alcanzaron la votación conforme al RIC y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR el Informe Final N° 001-2012-SR-C.E.I.M.MPH-CM/H de fecha 24 de enero del 2012 presentado por la Comisión Especial de Investigación, por no haberse aprobado



conforme a ley las propuestas (propuesta 1.- aprobar el Informe Final, y propuesta 2.- no aprobar el Informe Final hasta que el órgano jurisdiccional se pronuncie) planteadas en el Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la a Sala de Regidores, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE